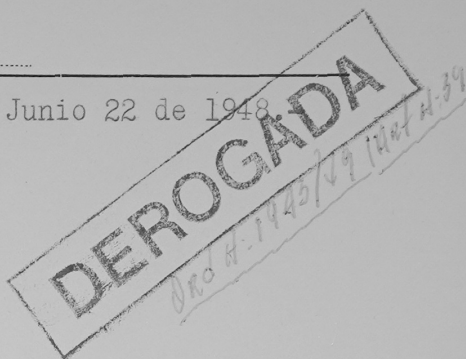


ORDENANZA N.º 914,-

La Plata, Junio 22 de 1948



Señor Intendente Municipal
Ing. Vital M. Bertoldi.-
S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N.º 914

Art. 1º).- Modifícase el inciso c) del artículo 29 de la ordenanza número 29 de 1932, en la siguiente forma:

ARTICULO 29 INCISO C).- Se considerarán de tercera categoría los MAESTROS MAYORES DE OBRAS diplomados por una de las Escuelas Industriales de la Nación que no tengan la práctica fijada en el inciso b); los diplomados en esta categoría por los cursos nocturnos de las Escuelas Industriales de la Nación; los ALUMNOS EGRESADOS DE LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO OBRERO DE LA NACION, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION, y los diplomados por otros Institutos de Enseñanza autorizados para expedir esos diplomas por el H.C.Deliberante y por D.E. y que a excepción de las Escuelas Industriales de la Nación y el perfeccionamiento obrero de la Nación aceptan un control en sus estudios pruebas finales, ejercido por tres profesionales designado anualmente por el D.E.-

Art. 2º).- Comuníquese y devuélvase estas actuaciones al D.E.-

FIRMADO: JUVENAL P. UHALDE .- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, Junio 28 de 1948.-.

Cúmplase, comuníquese, dése al R.M. y archívese.-

Fdo: Vital M. Bertoldi - Intendente - Alfonso A. Lewylle - Secretario de Obras Públicas.-

A. Paincer
ANTONIO R. PAINCER
OFICIAL MAYOR

